

Deos de nuestro Católico Monarca el Sr. D. Juan
nando Septimo, (que Dios que) de la Santa Religión
Católica Apostólica Romana que profesa y de Su
Patria, así pues estando a la favora de este bene-
merito secundario, ni puede ni deve desentenderse
de las muchas quejas producidas por los hacendados
y Colonos de esta hermosa Huerta (de la que quasi
depende la Subsistencia de este y de los Pueblos vecinos)
de los infinitos daños que continuamente
causan los Ganados de Lanas y Cabios que pascen
en ella a pretexto de suar al vecino de Cranes
y Leche, y Mudas que traen Huerta por su localida,
otras de que se componen, Ribazos, atreguicias,
Brazales, y otras sembradas todo el año, con una
porción de mucha Consideración o Arbolado
entendido por toda ella particularmente de
Olivera; por todas estas Consideraciones y demas
que quedan por exponer, es imposible el que de
de experimentarse daño a terceros con solo en-
tre una sola Oveja; por tanto Decretas que
por ningún motivo causa ni pretexto entre
en la referida Huerta ninguna clase de
Ganado, ni para encerrar en las Casas que
hay en los Limites de ella, ni aun para forma-
lizar las Ovas respecto que aunquanda eran
siten por los Caminos, no puede evitarse
los mencionados daños, vago de la multa
de cinquenta Ducados y de proceder a lo q.
haya lugar por la inobediencia, a cuyo fin
y para que no tengan excusa se comparen
a todos los Ganaderos a la presencia del